

## SEMENARIO

## CRISTIANO-POLITICO

## DE MALLORCA

DEL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 1812.

## SUPLEMENTO

AL SEMANARIO NÚM. 4.

**E**n la Ciudad de Palma á 14 de Agosto de 1812 el Muy Ilustre Señor Don Ignacio Pablo Sandino de Castro, Oidor honorario de esta Real Audiencia, y Alcalde Mayor de esta Capital dixo: Acaba de recibir el oficio que antecede de la Junta Superior de Censura de esta Provincia con el expediente de denuncia hecha por el R. P. Fr. Raymundo Strauch de los papeles titulados: *Aurora Patriotica Mallorquina*, con la calificacion de ellos y juicio de dicha Junta; y en su vista y de lo dispuesto en el art. 15 de la ley de la libertad de imprenta debia su Señoria mandar, y

mandó que los números 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 22, 26, 27, 31 y 33, del periódico intitulado *Aurora Patriótica Mallorquina* se detengan, y que al efecto se haga saber al editor Miguel Domingo los recoja y remita á este tribunal, tomando antes el presente escribano nota de los subscriptores, á cuyo fin le franqueará el libro el citado Domingo, á quien se impone la pena de cincuenta ducados aplicados en la forma de estilo, y sin perjuicio de las demas establecidas por las leyes, por haber impreso, sin previa licencia del ordinario eclesiastico los números 8, 9, 20, 21, y 22 que igualmente recogerá y remitirá á este tribunal. Páse copia de dicha calificacion al R. P. Denunciante, y pase el expediente al Doctor Don Antonio Cortey, á quien se nombra Promotor Fiscal en la causa sobre la criminalidad que resulta contra el citado Domingo, y por esta su providencia, que su Señoría dictó, así lo mandó y firmó por ante mi de que doy fee.

*Sandino.*

Ante mí

*Juan Vicente Roselló.*

En la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca á los 18 dias de los antedichos mes y año; yo el escribano pasé á la celda del R. P. Fr. Raymundo Strauch del Covento de San Francisco de Asis, y habiendole encontrado le notifiqué é hice saber el auto que antecede en su persona y le entregué la copia, que en dicho auto se manda; y paraque conste lo noto por diligencia, de que doy fee.

*Roselló.*

En la expresada Ciudad á 19 de los antedichos

mes y año, yo el Escribano pasé á la casa de habitacion de Miguel Domingo impresor, y habiendole encontrado, le previne me franquease el libro de los subscriptores á la *Aurora Patriótica Mallorquina*, quien habiendose ofrecido pronto me entregó un quaderno que contiene dichos subscriptores (149); que en seguida previne al citado Miguel Domingo me presentase los números, que se mandan detener en dicho auto, lo que executó, expresando ser todos los que paraban en su poder, y unicamente hubo los números: 2, 6, 8, 13, y 33 que retuve y paran en mi poder; y advertí al referido Miguel Domingo recogiese y remitiese á este tribunal del corregimiento todos dichos números de los enunciados subscriptores, á cuyo fin le entregué nota de dichos números; y seguidamente le notifiqué é hice saber todo el contenido del enunciado auto en su persona, y para que conste lo noto por diligencia, de que doy fee.

Roselló.

Señor editor Miguel Domingo, aí tiene V. con sus pelos y señales al delator de los 16 números de su periodico. Sepa V. que si *el editor del Semanario* (Aurora núm. 68 pag. 282) *ha impreso el nombre del sugeto que denunció los dos papeles anti-aurorales, y omitido con gran cuidado el delator de los 16 números mencionados*, es, porque V. sonaba en los manuscritos, que se han impreso en el núm. 4 de su denuncia de los dos papeles *anti-aurorales*, y aquel R. Padre no ha sonado hasta en estas providencias, que ha dado el Muy Ilustre Señor Alcalde Mayor. ¿está V. satisfecho? Pues oiga V. algo mas.

V. muy Señor mio, en su *nota del editor* (Aurora núm. 61 pag. 254) *creyó que se hacia al editor de un*

*periodico una injuria personal de las que castigan las leyes, quando se decia, que era un tejido de proposiciones hereticas, impias, cismaticas &c. ¿ y V. no cree que se haga injuria personal á los autores de los artículos censurados manifestando sus nombres, como V. lo hace? ( Aurora núm. 68 pag. 283 ) ¿ O manifiesta V. estos sugetos con el fin de que la católica, y patriótica Junta de Censura retire la que ha dado? Explíquese V. mientras le tributo mi gratitud por haber V. manifestado, que ningun Mallorquin ( gracias á Dios ) ha tenido arte ni parte en la que V. llama *Patriótica Mallorquina*; Y V. que es su impresor, ó editor, tampoco es Mallorquin, de lo que me alegro infinito.*

*Dice V. parece que se hayan escogido de proposito los ( quarto señores ) que están fuera de esta Isla. Y á mi me parece, que V. cita, á lo menos dos de estos señores ausentes, como autores de aquellos artículos, para entorpecer las providencias del poder executivo. Bien que esto solo es pensar: pero V. no se cubre con esto; porque segun el art. 12 de la libertad de imprenta, V. Miguel Domingo, impresor, es responsable.*

*Aun tengo que añadir. Tres proposiciones reparo en el Artículo comunicado ( Aurora núm. 51 pag. 211 ). Primera: que el autor del Semanario Cristiano-político parece muy versado en los prohibidos escritos de Voltaire y demas corifeos &c. ¿ Y esto no sabia el señor Articulista? Pues sepa que es tan buen especulativo, como el mas consumado jacobino, practico. = El autor de aquel Semanario no quiere persuadir, que la Aurora se ha propuesto el mismo objeto que los enciclopedistas en Francia; es poco persuadir; el autor lo ha demostrado, y la censura, que á solicitud de V. Miguel Domingo, ha dado la Junta Censoria de esta Provincia á aquel escrito, manifiesta, que nada tiene de arastrada ni violenta la consecuencia.*

Segunda proposicion: Si la *Aurora* (dice el *articulista*) contiene heregias, ¿porque no las señala y denuncia donde corresponde? Respondo: Ya está hecha la diligencia como lo manifiesta la segunda censura; y V. Miguel Domingo no tiene de qué quejarse de esta gestion, pues V. insertando aquel *artículo comunicado* ha manifestado que le acomodaba la denuncia.

Tercera proposicion: se ha olvidado ( F. R. S. V.) de la nota que se publicó en el núm. 34. y á la que hasta ahora nada ha respondido? Respondo: que en el dia 19 de Julio, inmediato al 18 en que se dejó ver la que el *Articulista* llama *nota*, y tiene por titulo: *el editor á los lectores*, se le respondió con la oja, que tiene por titulo: *Contextacion á la Señora Aurora del sabado 18 de Julio de 1812.* de la qual se despacharon mas de 200 exemplares. Si el Señor *articulista* la quiere ver, dígalo; me desprenderé de un exemplar que tengo, y se lo embiaré á V. Miguel Domingo.

## RESPUESTA

Y á lo que dice la *Aurora* sobre el  
Semanario núm. 2.

Dos cosas dice la *Aurora* de este Semanario, la primera que *qualquiera principiante de filosofia moral sabe que el derecho natural es un derecho divino*, y de esto se infiere que la *Patriotica* sabe menós que qualquiera principiante de filosofia moral, pues dixo en el núm. 21 que el derecho natural es humano. La segunda es, que el Semanario núm 2 *está escrito con tanta mala fé, que dá lastima.* Esto dice; pero donde están las pruebas? Donde está la *Razon*, que parece ser la diosa tutelar de la *Aurora*?

## ARTICULO COMUNICADO.

*Señor editor del Semanario Cristiano-político, mientras que la Señora Aurora se está mordiendo las uñas, ó rascandose como Sancho la cabeza, digale V. que medite unos comentarios á la siguiente anecdota, que trae Miguel Cervantes Saavedra en su prologo al lector de su segunda parte del Quixote.*

Habia en Córdoba un loco, que tenia por costumbre de traer encima de la cabeza un pedazo de losa de marmol, ó un canto no muy liviano; y en topando algun perro descuydado se le ponía junto, y á plomo dexaba caer sobre él el peso. Amohinábase el perro, y dando ladridos y ahullidos no paraba en tres calles. Sucedió, pues, que entre los perros que descargó la carga fue uno un perro de un bonetero á quien queria mucho su dueño. Baxó el canto; dióle en la cabeza; alzó el grito el molido perro; viólo y sintiólo su amo: asió de una vara de medir y salió al loco, y no le dexó hueso sano; y cada palo que le daba, decia: perro ladron ¿á mi podenco? ¿no viste cruel, que era podenco mi perro? y repitiéndole el nombre de podenco muchas veces, envió al loco hecho una alheña. Escarmentó el loco, y retiróse; y en mas de un mes no salió á la plaza; al cabo de qual tiempo volvió con su invencion y con mas carga. Llegabase donde estaba el perro y mirandole muy bien de hito en hito, y sin querer, ni atreverse á descargar la piedra, decia: este es podenco, ¡guarda! En efecto, todos quantos perros topaba, aunque fuesen alanos ó gozques, decia que eran podencos; y así no soltó mas el canto.

## DISCURSO SOBRE LA INQUISICION

Vergüenza da el haber de tomar la pluma para defender la permanencia del santo tribunal de la Fé, en una nacion que acaba de jurar solemnemente, que la Religion católica, apóstolica romana, única verdadera es la Religion de España, con exclusion del exercicio de qualquiera otra (a). ¿Por ventura el tribunal de la Fé tiene otro destino que impedir el exercicio de las sectas opuestas á la Religion católica; y conservar á esta tan pura como la ha jurado la nacion en todos sus individuos? Pretender, pues, exterminar de España este *Santo tribunal*, es querer proporcionar que no sea una nacion católica; que su Fé no sea pura; que no este libre de mezclarse con el error, y facilitar el exercicio de otra qualquiera secta; lo qual es *ahogar* en su misma cuna *aquella constitucion* que ellos mismos elogian, y se jactan de defender como sabia y como resorte maestro de la libertad de España. (\*)

---

(a). *Constitucion de la Nacion cap. 2. art. 12.*

(\*) Nota comunicada con que se destruye quanto lize la *Aurora* en los núm. 49, 50, y 51 baxo el titulo: *oposicion de nuestra ley fundamental con el sistema de la inquisicion.*

De la potestad que tiene la Santa Inquisicion para imponer penas corporales.

Las conexiones politicas, que nos unieron con la Francia á principios del siglo XVIII fueron el verdadero origen de la depravacion de costumbres, y de haberse arraigado profundamente en España aquellos vicios que el P. Bleda, ya en su tiempo, llamaba *afrancesados*. Entonces aparecieron entre nosotros ciertos hombres inquietos, imbuidos de las maximas galicanas, los quales empezaron á impugnar la autoridad Pontificia, é

*Esta inconsecuencia tan grosera, ó es efecto de una ignorancia crasísima, ó de una rabia furiosa, concebida por no haber podido salir con el maldito y vergonzoso plan, de que España se declarase una nacion tolerante en punto de Religion, como ya algunos habian manifestado. ¡Que horror! pretender unos españoles que se llaman catolicos, que su madre patria en el acto de regenerarse, como ellos dicen, apareciese á vista de las naciones tan parecida á la Francia? En Francia vive cada uno en la religion que quiere: de aquí resulta la desunion y la debilidad de los ánimos, para arrancar el cetro de las manos sacrilegas del tirano que la tiene esclavizada: pues viva en España cada uno en la secta que le acomode, para dividir de este modo la union de Religion que causa la heroica resistencia que se le hace á Napoleon. Esta es la consecuencia verdadera de aquel malvado proyecto de tolerancia ¿Y es esto patriotismo? ¿y es trabajar por libertar á la España? Vaya que nuestros filósofos discurren como unos lince: puesto todos sus discursos terminan en favor de Napoleon.*

---

inmunidad eclesiástica. No tuvieron efecto sus primeros conatos, porque el Santo Tribunal conservaba todavía su antigua fuerza y vigor al arrimo de Don Luis Curiel y de otros zelosos ministros, ni pudieron prevalecer aquellas máximas hasta que en 1768 salió á luz el tratado de la *Armozacion*, donde se disputa á la Iglesia la facultad de adquirir bienes raizes, con las sofisticas razones de Marsilio de Padua y otros hereges; dejando aparte que en todo el discurso de la obra se confunde el contracto enfiteutico con la supuesta regalía de prohibir las adquisiciones eclesiásticas sin real licencia.

Siguiose despues de algunos años el Abate Mas deu que hizo particular empeño de echar por tierra la ju-



Napoleón conocia que de la union ó unidad de Religión, resultaba en España una resistencia á sus proyectos, que no habian encontrado sus armas en Italia, en Napoles, en Prusia, en Austria y demas reynos que fueron victima de su presencia: que el resorte ó columna que sostenia esta unidad de religion, es *aquel tribunal cuyo objeto es, perseguir y castigar á los hombres que pertinazmente atentan esta unidad: por lo mismo á las*

risdccion del Papa repitiendo los vetustos sofismas, como son la pretensa igualdad de los Obispos, la imaginaria disputa de la iglesia de España con Benedicto II y ciertas regalías de propia invencion, contrarias á la disciplina de todos los tiempos.

Ya estaban así preparados los caminos quando se han dejado ver con mas arrojo y confianza los filosofos flamantes, aquellos que andan urdiendo nuevas trazas para combatir las católicas verdades en ciertos papeles de estilo barbaro galicano, infundiendo dudas y recelos en los animos de la incauta juventud que poco cuidadosa, ó incapaz de inquirir la verdad, se deja llenar la cabeza de semejantes ineptias; que tales son los paralogismos con que intentan asolar el edificio de la santa inquisicion.

Y es preciso asi sea, quando veo hacer merito del último que acaban de proponer en la soñada incompatibilidad del santo Tribunal con algunos capitulos de la constitucion, v. g. con la confiscacion de bienes &c, Todo aquel discurso, si se le puede dar este nombre, estriba sobre un supuesto, que todo catolico debe confesar que es falso.

El ridiculo argumento de que se vale su autor, y que es originalmente de los hereges, camina sobre el falso supuesto de que los Tribunales de la Iglesia se deben ajustar en la practica á las leyes civiles. ¡ Estupenda ignorancia de la antigüedad eclesiastica! porque

cuatro horas de haber entrado sus armas en nuestra Corte hecho por tierra este obstaculo de sus conquistas: *abolio, exterminó la inquisicion.* ¿Y nuestros filosofos están clamando porque el gobierno español la extinga y extermine desde Cádiz en toda la monarquía? ¿Qué es esto filosofos? ¿quereis confundir á nuestro gobierno con Napoleon, ó quereis vosotros hacer su causa en los países en que él no puede hasta ahora poner el pié? Si, se-

siendo de institucion divina el derecho, que tiene la Iglesia de hacer sus leyes y de castigar los delitos de heregia con penas corporales, como que alcanza á los tiempos apostolicos, no puede estar sugeto á la potestad secular. Por esto la facultad teologica de Paris censuró aquella proposicion de Erasmo: *Veteribus Episcopis ultima pœna erat anathema.*

Acreditan esta verdad las amenazas de San Pablo á los de Corinto. En la primera carta les dice *in virga veniam ad vos*; y en la segunda *ideo hæc absens scribo, ut ne psæsens durius agam secundum potestatem.* La ceguera de Élimas, y que algunos excomulgados, como Himeneo y Alexandro, estuvieron poseidos del demonio que los atormentó en sus cuerpos cruelmente, con cuyos castigos quiso el Señor autorizar la facultad, que daba á su Iglesia para lo mismo. El mismo Jesucristo sacó á latigazos los profanadores del templo, que no eran tan malos como los hereges.

Tambien estuvo en practica la pena de azotes en los tribunales eclesiasticos San Agustin lo atestigua en su carta á Marcelino: *etiam in judicis solent ab Episcopis adhiberi*; y el Papa Hormisdas mandó azotar á los Maniqueos.

Omitiendo otros exemplos, me contraigo al de Felix de Urgel, condenado á destierro perpetuo por el concilio de Aquisgran; y al de Rheims, que pronunció sentencia de azotes y carcel perpetua contra Go-

ñores: no haya mas inquisicion en las Islas Baleares, ni en Cádiz, ni en las Américas. Así estas provincias se rán ya del todo semejantes á la córte regenerada por el tirano Napoleon: tendran un *catolicismo politico* por algun tiempo: mientras tanto *se suscitarán* cuestiones que los *divida*: correrán *papeles incendiarios* que los *abrasc* y dentro, de poco tiempo se presentará un francés y conquistará un reyno Si el ingles le impide pasar á América, *la pluma hará la conquista* que no puede hacer la bomba; y en breves años se podrá pasear libremente Napoleon, á lo menos por todos los dominios de España, quando no por toda Europa. ¿Como en cabeza de españoles una tan grande maldad? *Francia no tiene inquisicion*: no la tenga tampoco España! (b). Napoleon la exterminó desde Madrid y le obedecieron las provincias que viven baxo su fécula: quítenla tambien las córtes desde Cádiz en las provincias que mandan! ; Hombres! acabad de decir que sois franceses napoleonistas: y que pretendéis con todo

tescalco; castigo que incluia confiscacion de bienes, é imposibilidad de adquirirlos en adelante. Asi es, que en fuerza de estos testimonios dixo el delebre Gerson, mucho antes de Suarez y Belarmino, que la Iglesia puede defenderse con multas, y confiscacion de bienes: *arrestatio bonorum*. (De *potest. Ecclesiae*, consider. 4.)

El Papa San Leon instituyó un tribunal de *Inquisición*, con este mismo nombre, contra los Maniqueos, que fueron desterrados á Dalmacia; de cuyo asunto trata con mucha erudicion el P. Cacciari Carmelita Calzado, en varias disertaciones. Tambien es digna de verse la Bula de Benedicto XIV. contra el P. Laborde, donde atribuye á la Iglesia el mismo derecho que hemos demostrado.

(b). *El Español* núm. 13.

esfuerzo que nuestro gobierno lo sea, y nos haga á todos napoleonicos. El demonio no ha visto jamas en hombres una maldad tan consumada: querer que el gobierno español descatoalice á aquellos que no puede descatoalizar el irreligioso Napoleon: ¿y esto quando? quando acaba de jurar que es católica y que deben serlo, segun su ley fundamental, todos los españoles.

*Se continuará.*

### NOTA.

En el semanario del jueves siguiente se publicará un discurso, en que se explicará el dictamen de Santo Tomas, y de otros Padres, y Doctores de la Iglesia sobre el modo con que se debe predicar contra las malas doctrinas, y falsos doctores que las propagan. Con estos documentos los Predicadores no tendrán que valerse de las luces de la Aurora, ni temerán *las mas temibles y siempre triunfadoras armas de la rechifla y la sátira.*

Manifiesto á la Soberania de la Nacion del P. Traggia, contra las calumnias, acusaciones ó denuncias que el editor de la Aurora hace ó intenta hacer contra dicho Padre. Un quaderno de dos pliegos, á 12 quartos, que se vende en casa de Carbonell.

PALMA:

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.